



BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Estado de las fincas rematadas en esta Capital y Juzgado de Estella el dia 12 del corriente

Núm. de los expedientes	Id. del inventario	Clase de las fincas.	Situacion.	Procedencia	Tipo de la subasta.		Rematantes
					Rs. vn cts.	Importe de la subasta. Rs. vn cts.	
128	305 al 43	Varias piezas	Orbaiz	Estado.	3060 »	3400 »	D. Angel Oyarzun.
131	54	Un lieco.	Puente.	id.	320 »	320 »	Pedro Ichaso.
16	59	Id.	Id.	id.	200 »	500 »	Santos Undiano.
»	61	Id.	Id.	id.	480 »	1100 »	Lorenzo Miranda.
127	43 al 46	Varias piezas.	Larraga.	id.	»	»	No hubo licitadores.
»	314	Una huerta.	Pamplona.	id.	6975 »	23000 »	Lino Goñi.
127	58	Trozo de casa.	Irurre.	id.	540 »	540 »	José M.ª Estella.
36	41	Una casa.	Los-arcos.	id.	6125 »	6130 »	Juan Semavilla.

Pamplona 16 de Febrero de 1862.

El Comisionado principal,
Juan Monreal.

BIENES de corporaciones civiles.

Por disposición del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Marzo de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

FINCAS RÚSTICAS.

Propios de Pamplona.

MENOR CUANTIA.

Inventario núm. 2.—Expediente núm. 1.º.—Una pieza situada en el término titulado de la Magdalena jurisdiccion de esta Ciudad, lindante á nogalera de D. Juan Cortazar, al Conde de la Rosa y terreno comun junto al rio, con un trozo de soto tambien comun que á dicha pieza parte por medio, su cabida 9 robadas y media equivalentes á 85 áreas y 50 centeáreas: en esta finca á orillas del rio se hallan 4 árboles de álamo. No produce renta y los pèritos la han tasado en 152 rs. para renta anual y en 2882 rs. para venta: La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia la ha capitalizado en 3420 rs. los cuales servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 3.—Expediente núm. 2.—Una pieza denominada Soto de Lezcairu, lindante á soto comun, camino vecinal y Don Miguel Erice, su cabida 13 robadas equivalentes á una hectárea y 17 áreas: No produce

renta y los pèritos la han tasado en 390 rs. la que debe producir anualmente y en 6500 rs. para venta: se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades en 8775 rs. los que servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 4.—Expediente núm. 3.—Una pieza en el término denominado Larranchiqui, lindante á Carretera general que se dirige á Baztan, camino de Mutilva y á soto comun, su cabida 6 robadas 8 almutadas equivalentes á 58 áreas y 46 centeáreas. No produce renta y los pèritos la han tasado en 200 rs. la que debe producir anualmente, y en 3900 rs. para venta: la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado la ha capitalizado en 4500 rs. los cuales servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 5.—Expediente núm. 4.—Una pieza situada en el término y alto de Santa Lucia lindante con viña de Juan Simavilla y piezas de D. Felipe Subiza su cabida una robada y 4 almutadas equivalentes á 11 áreas y 25 centeáreas. La que lleva en arriendo José Izardia por 25 rs. 75 cts. plazo 15 de Agosto, los pèritos la han tasado en 28 rs. de renta anual y en 250 rs. para venta. La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado ha capitalizado la que produce, en 580 rs. 5 cts. los mismos que servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 6.—Expediente núm. 5.—Una pieza situada en el término llamado Uncechiqui, lindante al camino que se dirige al alto de santa Lucia, y á Carretera que se dirige á la Provincia de Guipuzcoa, su cabida 4 robadas y 4 almutadas equivalentes á 40 áreas y 24 centeáreas, la que lleva en arriendo Antonio Esain por 4 robos de trigo, al plazo de dia 15 de Agosto, que equivalen á 112 litros y 52 centilitros, y graduados al precio medio del decenio de 1849 al 1858 que es el de 19 rs. 71 centimos robo, importan 78 rs. 84 centimos, los pèritos la han tasado en 100 rs. de renta anual y en 1275 reales para venta. Se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado su producto en 1775 rs. 90 centimos los mismos que servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 7.—Expediente núm. 6.— Una pieza situada en el término llamado san Juan, lindante á camino de Barañain, camino viejo y á otra de D. Miguel Isturiz su cabida 2 robadas 12 almutadas equivalentes á 24 áreas y 37 centeáreas. La lleva en arriendo Antonio Anoz por 2 robos 8 almudes de trigo al año, plazo 15 de Agosto, que equivalen á 70 litros y 33 centilitros, y graduados al precio medio del decenio de 1849 á 1858, sale á 19 rs. 71 centimos robo, é importan 49 rs. 37 cts. Los péritos la han tasado en 69 rs. de renta y 1100 rs. para venta. Se ha capitalizado por la Administracion la que produce en 1110 rs. 83 cts. los cuales servirán de tipo en la subasta.

Inventario núm. 8.—Expediente núm. 7.— Una pieza situada en el término denominado de san Jorge, lindante á cascajal de la Exma. Diputacion Provincial y á piezas de D. Fermín Lizarraga y Marques de san Miguel, su cabida 2 robadas 8 almutadas, equivalentes á 22 áreas y 48 centeáreas la lleva en arriendo Antonio Anoz por 2 robos de trigo anuales que equivalen á 56 litros y 26 centilitros, que al precio medio del decenio de 1849 á 1858 importan 39 rs. 50 centimos. Los péritos la han tasado en 50 rs. de renta anual y en 500 rs. para venta. La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado ha capitalizado la que produce en 888 rs. 75 centimos que servirán de tipo en la subasta.

FINCAS URBANAS.

Propios de Pamplona.

MENOR CUANTIA.

Inventario núm. 1.—Expediente núm. 8.— Un sitio casal situado en la calle de Pellegria de esta Ciudad, señalado con el núm. 69 lindante á los números 67 y 71, de la misma calle y á la de núm. 88 de la calle Mayor, á donde tiene el derecho de luces francas y libres, de tiempo inmemorial, mide el solar

1539 pies castellanos de superficie al descubierto con entera exclusion de derecho de luces equivalentes á una área, 2 centeáreas, 1 decímetro y 93 centímetros cuadrados y consta además de la superficie al descubierto de dos cerramientos en los puntos que en la actualidad son dibisorios y los medianiles hasta la altura de 16 pies, su fábrica se compone de piedra mamposteria y ladrillos, y no produce renta alguna: los péritos lo han tasado en 269 rs. de renta anual y en 9742 rs. para venta; la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado ha capitalizado la que le han dado, en 4842 y se saca á subasta por la tasacion ó sean los 9742 rs.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia

las fincas de que se trata no tienen carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Los remates se celebrarán en esta Capital, en el día y hora señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporacio-

nes civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 19 de Febrero 1862.

El comisionado principal,

Juan Monreal.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicaren, el mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en diez plazos de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nuevo quinquenio cubierto todo su valor según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1857, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó de otra conformidad á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 21 de Mayo y 20 de Junio de 1856.

Propios de Pamplona.

Sisto Diaz de Espada, editor.

Pamplona: Imprenta del mismo, san Nicolás 17.